	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰⁹⁹ DE 2020

(26 FEB 2020)

“Por medio de la cual se establece la Compensación de la Jornada Laboral correspondiente a los días 6, 7 y 8 de Abril de 2020, en la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones del Gerente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, están la de dictar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas elaboradas para el funcionamiento de la Empresa.

Que en el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo, según Resolución 1426 de 2013, establece que la Empresa podrá modificar el horario de trabajo a la totalidad de los trabajadores o parte de ellos mediante comunicación oportuna, por del Gerente como Representante Legal mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los empleados y trabajadores del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.


Que las Organizaciones Sindicales al interior del IBAL, establecieron en sus convenciones colectivas que el día miércoles de semana santa de cada año será día no laborable, pero se deberá compensar, para lo cual el Gerente de la entidad establecerá la fecha de esta compensación.

Que las organizaciones sindicales al interior del IBAL, establecieron en su convención colectiva 2017-2020, jornada laboral y horario flexible dentro de su jornada laboral en procura de una mejor calidad de vida de sus trabajadores para lo cual el Gerente dentro de sus facultades expedirá los actos administrativos correspondientes.

Que la Gerencia con el fin de que los servidores públicos al servicio del IBAL S.A. Oficial puedan compartir en familia la celebración de la semana mayor en época de Semana Santa, compensara la jornada laboral de los días 6, 7 y 8 de Abril de 2020, los días sábados 29 de febrero de 2020, 7 y 14 de marzo de 2020 en jornada continua de 7: 00 a.m. a 3:00 p.m.

Que al mismo tiempo la entidad adelanta procesos y/o actuaciones administrativas que se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1994.

Que el personal operativo que labora en la empresa, deberá seguir con los turnos establecidos en el horario habitual, por tal motivo dicho personal no compensara los días señalados.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

Que como consecuencia a lo anterior, se informara a la comunidad que los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, no habrá atención al público.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como Jornada y Horario de Trabajo los días sábados 29 de febrero de 2020, 7 y 14 de marzo de 2020, con el fin de Compensar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, en jornada continua de 7:00 A.M. a 3:00 P.M., permitiendo que los servidores públicos al servicio del IBAL S.A. Oficial puedan compartir en familia la celebración de la semana mayor en época de Semana Santa

ARTICULO SEGUNDO. Suspéndanse los términos durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, en todos los procesos y actuaciones administrativas que se estén llevando en la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. Oficial; los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contratación, defensa y derechos fundamentales se ampliarán hasta el día hábil inmediato es decir, 13 de Abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: Los días sábado 29 de febrero, 7 y 14 de marzo de 2020, habrá atención al público en el horario de 7:00 A.M. a 2:00 P.M.

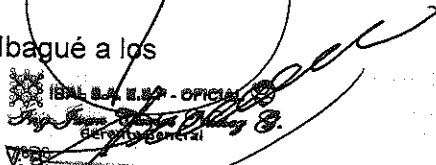
ARTICULO CUARTO: Se debe venir con la dotación institucional correspondiente al día jueves (camisa azul clara y pantalón azul oscuro)

ARTICULO QUINTO: El personal operativo que labora en la empresa continuara con los turnos establecidos en el horario habitual, por tal motivo dicho personal no compensara lo señalado.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se fijara en un lugar visible en las diferentes oficinas del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, al igual que en la página Web de la Entidad

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los


 IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL
 Juan Carlos Nuñez González
 Gerente General
 V.P.

JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ
Gerente General

Elaboro: Jesús Hernán Penagos Cubillos
 Proyecto: Diana Alexandra Guzmán Malca
 Reviso: Carlos Fernando Uribe Jaramillo
 Vo. Bo: Juliana Macías Barreto

Técnico Administrativo
 Profesional Especializado 03 -Grupo Gestión Humana
 Director Administrativo y Financiero
 Secretaria General